



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 22 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 016 2010 00266 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	JHON JAIRO ORTIZ BEDOYA Y MARIA VÁSQUEZ NARANJO
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS CONCURRENTES
AUTO SUSTANCIACIÓN	741V

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes el oficio N° 140 proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, donde comunica que el proceso con radicado N° **05001-40-03-011-2012-00222-00** del que se tomó nota del embargo de remanentes comunicado por oficio N°1153 del 9 de mayo del 2012 del Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (fl.118), terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2021 y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares allí decretadas. En ese orden de ideas, téngase por levantado el embargo de remanentes mencionado.

De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la liquidación en firme y debidamente especificada, del crédito y las costas que se cobra ante el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por la suma de **\$967.843.658**.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la entidad **Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**, informó el número de cuenta para realizar el pago ordenado mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021 (fl. 631-632), se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se consigne la suma de **\$3.833.819**, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110019196608** a nombre del **Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**, identificado con NIT. 800.112.806-2, indicando la siguiente numeración concerniente a la identificación del proceso 11001-91-96-608-2004-00096-00.





Finalmente, se ordena requerir nuevamente a las entidades concurrentes, **Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y Juzgado 15 Laboral del Circuito de Medellín** radicado 2011-00847, para que procedan a remitir los oficios de cancelación de embargo y así proceder con la respectiva inscripción del remate. Ahora bien, teniendo en cuenta la demora injustificada imputable a las entidades administrativas concurrentes y para poder concluir con este trámite jurídico, se les concede el termino de cinco (5) días, para proceder de conformidad, e informar de todo ello a esta judicatura, so pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio por incumplimiento y la respectiva compulsas de copia a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con el fallo de tutela proferido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín¹, Sala Primera de Decisión Civil y confirmado por la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Civil².

Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, remítase copia del presente auto, de la diligencia de remate (fls. 445-446), del auto que aprobó el remate (fls.485-486) y el auto que realizó la distribución de los dineros producto del remate entre las concurrencias de embargo (fls. 631-632) a las entidades concurrentes **Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**: juridica@fps.gov.co sandra.burgos@fps.gov.co juan.iguaran@fps.gov.co y al **Juzgado 15 Laboral del Circuito de Medellín** j15labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

¹ Sentencia 003 del 31 de enero de 2022, Tribunal Superior de Medellín-Sala Primera de Decisión Civil, M.P. José Omar Bohórquez Vidueñas, Ampara derecho fundamental de debido proceso.

² Sentencia STC2657-2022 del 9 de marzo de 2022, M.P. Francisco Ternera Barrios, Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Civil, Confirma sentencia impugnada.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

